

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

  
EPG/HLF/ERH/GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005018

SANTIAGO, 27 SEP 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Municipalidad de Chimbarongo, de fecha 25 de Julio de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO**  
Directora Nacional

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

### MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en calle Miraflores 222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, rol único tributario N° 69.090.300-8, representado por don/doña Cosme Leopoldo Mellado Pino, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante la **MUNICIPALIDAD**:

#### CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, según se define en la Ley N° 20.422 en su artículo 44, el Estado creará condiciones y velará por la Inserción Laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.

3° Que, según se define en la Ley N° 20.422 en su artículo 3° letra b), Accesibilidad Universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. La labor del Estado a través de los organismos competentes, impulsará y aplicará medidas de acción positiva para fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas y promover la Accesibilidad Universal.

4° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad es un Servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

1





6° Que la Ley N° 20.422 en su artículo 35 destaca la importancia de la Educación Especial como una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, para todos los estudiantes.

7° Que la ley 20.422 en su artículo 38 plantea que las escuelas especiales, además de atender a las personas señaladas en el artículo 35 que así lo requieran, podrán *proveer de recursos especializados y prestar servicios y asesorías* a los establecimientos de educación pre escolar, básica y media, así como a las instituciones de educación superior y de capacitación en que existan alumnos con necesidades educativas especiales.

8° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

9° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

10° Que, para el cumplimiento de lo anterior, **SENADIS** ha seleccionado técnica y fundadamente el proyecto presentado por la **MUNICIPALIDAD**.

#### Las partes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.** Dotar a la comuna de Chimbarongo de herramientas, en las áreas de salud, trabajo y educación que permitan, a las personas con discapacidad de dicha comuna, contribuir a la igualdad de oportunidades e inclusión y participación social tanto en dichas áreas específicas como de las que de ellas se derivan, esto es autonomía, mayor habilitación, participación ciudadana, liderazgo entre otros.

El área salud comprende la aplicación de acciones del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna. El área de trabajo comprende acciones de apoyo a la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL). El área de educación comprende acciones de acompañamiento profesional y ejecución de talleres para la comunidad, prestando los servicios profesionales a niñas, niños y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes y con rezago que permitan optimizar su proceso de inclusión escolar.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO.** **SENADIS**, por este acto se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma de \$18.000.000.- (diez y ocho millones de pesos), recursos destinados a financiar el proyecto detallado por línea de acción, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 42309017735 del Banco Estado, a nombre de Fondos Generales, Rut 69.090.300-8.





**LÍNEA DE ACCIÓN SALUD**

**TERCERO: RECURSOS FINANCIADOS.** Los recursos transferidos en virtud del presente convenio correspondiente a la línea de acción salud, para la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna de Chimbarongo, serán destinados exclusivamente, por la MUNICIPALIDAD al financiamiento del pago de los servicios de un profesional con las características que a continuación se indican:

Cargo Profesional	Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total 12 meses
Fonoaudiólogo	22 Hrs	\$375.000.-	\$4.500.000.-

El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de Fonoaudiólogo
- Conocimiento de estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria
- Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)

**CUARTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL:** Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral. Elaboración de Plan de trabajo considerando realidad del usuario, su familia y comunidad.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integra. Apoyo al Cuidador.
- Trabajo Comunitario, Educación a grupos de la comunidad y Formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría Nivel Secundario en la Atención Primaria en Salud (APS): Apoyo para Diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.  
Trabajar en Red con instituciones de educación ya sean estas escuelas especiales, jardines infantiles (educación inicial), básica y media con PIE, de manera de articular un sistema que permita eliminar las barreras contextuales y potenciar los facilitadores para la inclusión educativa.

**QUINTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL.** El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término a su ejecución en forma anticipada y procederá a ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio. La prestación de los servicios del profesional deberá tener una duración no inferior a 10 ni superior a 12 meses continuos, durante año calendario 2012-2013.





**SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** Para el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios del profesional a valores por sobre los montos asignados al efecto, la diferencia será exclusivamente de su cargo.

El contrato por los servicios de los profesionales no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.

**SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO LÍNEA DE ACCIÓN SALUD.** Se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los Convenios de Dispositivos de Rehabilitación Comunitaria 2012-2013. Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**LÍNEA DE ACCIÓN LABORAL**

**OCTAVO: OBJETO.** Para efectos de aplicación del convenio en la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la comuna de Chimbarongo, incorporará un equipo especializado en intermediación laboral, que potenciará los recursos comunitarios en materia laboral (vacantes laborales, derivación a capacitaciones, orientación) con que cuenta la OMIL y la articulación de redes comunitarias, para lo cual las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones tendientes a favorecer la inclusión laboral de adultos en edad productiva que presenten alguna discapacidad y que vivan en la comuna de Chimbarongo. Las personas con discapacidad deberán estar inscritas en el registro nacional de la discapacidad y para el caso que no lo estén, se orientará en la forma de obtener dicha inscripción.

**NOVENO: RECURSOS FINANCIADOS** Los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio correspondiente a la línea de acción laboral, serán destinados, exclusivamente, por la **MUNICIPALIDAD** para el pago de los servicios de un profesional que se desempeñe como Terapeuta Ocupacional de conformidad al siguiente cuadro:

Cargo Profesional	Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total 12 meses
Terapeuta Ocupacional	44 hrs.	\$750.000.-	\$9.000.000.-

El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de Terapeuta Ocupacional.
- Conocimiento en Intermediación Laboral de personas con discapacidad.
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)

**DÉCIMO: ACCIONES DEL PROFESIONAL.** Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Formación y asesoría a funcionarios de la OMIL en materias de discapacidad
- Promoción de subsidios y apoyos para la contratación de personas con discapacidad
- Trabajo intersectorial (articulación con CCR, fomento productivo de la municipalidad, otras instituciones de la comuna)
- Contacto, evaluación y actividades de formación a empresas (en conjunto con relacionador de empresas de la OMIL).
- Análisis de puesto de trabajo.
- Evaluación y entrevista de Ingreso.
- Aprestos laborales: inducción para el ingreso a un puesto de trabajo.





- Derivación a instancias de formación y capacitación laboral en caso de ser necesario.
- Colocación.
- Seguimiento de los trabajadores con discapacidad colocados en puestos de trabajo

**DÉCIMO PRIMERO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL.** El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término a su ejecución en forma anticipada y procederá a ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio. La prestación de los servicios del profesional deberá tener una duración no inferior a 10 ni superior a 12 meses continuos, durante el año calendario 2012-2013.

**DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** Para el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de los profesionales a valores por sobre los montos indicados la diferencia será exclusivamente de su cargo.

Asimismo, los contratos por los servicios de los referidos profesionales, no generarán vínculo alguno, entre **SENADIS** y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.

**LÍNEA DE ACCIÓN EDUCACIÓN**

**DÉCIMO TERCERO: OBJETO.** Para efectos de aplicación del Convenio en la Escuela Especial "Ayudando a Crecer", de la comuna de Chimbarongo, incorporará un profesional, ya sea terapeuta ocupacional o educador diferencial, a cargo de los procesos de transición que ocurren entre los niveles de educación inicial – educación básica y educación media - transición a la vida adulta; además de la realización de talleres para padres y docentes en temáticas de atención a la diversidad. Estos talleres estarán disponibles para establecimientos, de educación regular con Proyectos de Integración Escolar, de la comuna.

**DÉCIMO CUARTO: RECURSOS FINANCIADOS** Los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio correspondiente a la línea de acción educación, serán destinados, exclusivamente, por la **MUNICIPALIDAD** para el pago de los servicios de un profesional de conformidad al siguiente cuadro:

Profesional	Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total 12 meses
Terapeuta Ocupacional/ Educador Diferencial	22 hrs	\$375.000.-	\$4.500.000.-

El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial
- Trabajo intersectorial (articulación con CCR y escuela especial y regulares con Proyecto de Integración ya sean estas de corporaciones municipales, municipales y particulares subvencionadas.
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)
- Realizar atención directa individual y colectiva, contemplando que la labor rehabilitadora debe tener foco incrementar la adquisición de aprendizajes.





**DÉCIMO QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL.** Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar.
- Elaboración de Plan de trabajo considerando el usuario, su familia, comunidad y todas las variables contextuales
- Elaboración de estrategias de articulación y seguimiento.
- Trabajo Comunitario, Educación a grupos de la comunidad y Formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, educativo, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.

**DÉCIMO SEXTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL.** El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término a su ejecución en forma anticipada y procederá a ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio. La prestación de los servicios del profesional deberá tener una duración no inferior a 10 ni superior a 12 meses continuos, durante el año calendario 2012-2013.

**DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** Para el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios del profesional a valores por sobre los montos indicados la diferencia será exclusivamente de su cargo.

Asimismo, los contratos por los servicios de los referidos profesionales, no generarán vínculo alguno, entre **SENADIS** y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.

**TRANSFERENCIA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS:**

**DÉCIMO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Los recursos se transferirán, dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia, debiendo la **MUNICIPALIDAD** encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

Con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de realizada la transferencia o a partir del décimo primer (11) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.





**VIGÉSIMO: INFORMES TÉCNICOS.** La **MUNICIPALIDAD** deberá enviar oportunamente a **SENADIS**, tres informes técnicos, que den cuenta del avance de las acciones convenidas en el presente convenio, lo cuales deberán contener a lo menos lo siguiente:

**Área Salud:**

1. Comunicar el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala de RBC o CCR, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etáreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

**Área Inclusión Laboral**

- a. Acciones realizadas por el programa de apoyo a la inclusión laboral
- b. Informe de Capacitaciones realizadas a funcionarios de OMIL, incorporando la cantidad de capacitaciones, Temáticas abordadas y Asistentes entre otros.
- c. Detalle de las acciones de articulación de redes, incorporando el N° total de acciones realizadas.
- d. N° de acciones realizadas con empresas (orientaciones, capacitaciones, promoción de subsidios, etc)
- e. N° de análisis de puestos de trabajo realizados
- f. N° de perfiles laborales identificados
- g. N° de aprestos laborales realizados
- h. N° de derivaciones a capacitaciones para personas con discapacidad
- i. N° de colocaciones realizadas
- j. Informe de seguimiento y supervisiones realizadas por la OMIL

**Área Educación**

- a. Acciones realizadas por el programa de apoyo a las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes, pertenecientes a escuelas especiales y escuelas regulares con Proyecto de Integración.
- b. Informe de Capacitaciones realizadas a los actores educativos (docentes, estudiantes, familia y comunidad).
- c. Detalle de las acciones de articulación de redes, incorporando el N° total de acciones realizadas.
- d. N° de acciones realizadas en los contextos educativos y organizaciones de y para las Personas en situación de discapacidad vinculadas a la atención de las necesidades educativas especiales
- e. N° de atenciones prestadas tanto individuales como colectivas.





- f. Informe de seguimiento que de cuenta de articulaciones intersectoriales de redes, prestaciones y talleres.

Los referidos informes técnicos deberán ser remitidos por la **MUNICIPALIDAD** a la Dirección Nacional de **SENADIS** en las siguientes fechas:

- 03 de Diciembre de 2012
- 05 de Marzo de 2013 y
- 30 de Agosto de 2013

**VIGÉSIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La **MUNICIPALIDAD** deberá rendir cuenta de la inversión mensualmente, enviando un informe de gastos a la Dirección Nacional de **SENADIS**. La Rendición final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse a más tardar el día 30 de Agosto de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Nacional de **SENADIS**.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, **SENADIS** emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** consignado en el presente instrumento.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

**VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe.

**VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **MUNICIPALIDAD** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**VIGÉSIMO QUINTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.** Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

**VIGÉSIMO SEXTO: SUPERVISIÓN.** **SENADIS** queda facultado para solicitar información a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la **MUNICIPALIDAD**.





**VIGÉSIMO SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.** Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **MUNICIPALIDAD**:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**

**VIGÉSIMO OCTAVO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley

**VIGÉSIMO NOVENO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO.** La **MUNICIPALIDAD** deberá exhibir en el lugar del Centro Comunitario de Rehabilitación un Pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**".

**TRIGÉSIMO: TRIBUNAL COMPETENTE.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

**TRIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; y la personería de don/doña Cosme Leopoldo Mellado Pino, para representar a la Municipalidad de Chimbarongo consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde Comuna de Chimbarongo, de fecha 03 de diciembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

<b>MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO</b> Directora Nacional Servicio Nacional de la Discapacidad	<b>COSME LEOPOLDO MELLADO PINO</b> Representante Legal Municipalidad
---	--

*[Circular stamp: MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO ALCALDE]*

*[Handwritten ID: EPG/ERH/WRA/ARJ/GOM/ME/MMA/CPG/MAL]*





## I. Municipalidad de Chimbarongo

### CARTA COMPROMISO A SENADIS



**COSME LEOPOLDO MELLADO PINO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, quien suscribe se compromete:

Que al finalizar la ejecución del **Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, financiado por Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS**, en cuanto a:

1. Mantener las horas profesionales, como se individualiza a continuación:
  - **22 hrs. De Fonoaudiólogo(a)** para el trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formador de monitores entre otras tareas de RBC.
  - **44 hrs. De Terapeuta Ocupacional** para la articulación de Redes para la capacitación y formación laboral.
  - **22 hrs. De Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial**, para la atención directa individual y colectiva, contemplando la labor rehabilitadora para incrementar la adquisición de aprendizajes.

CHIMBARONGO, SEPTIEMBRE DE 2012